



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE IMPORTACION DE CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 6,000,000 kilogramos
- B) PERIODO: Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA:
0201.20.99
0201.30.01
0202.20.99
0202.30.01
0206.10.01
0206.21.01
0206.22.01
0206.29.99
1602.50.99
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Japón.
- E) DESTINO: México
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación Directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, naranjas y jugo de naranja originarios del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

DISPONIBLE EN:

<http://www.siiicex.gob.mx/portalSiiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/Japon/JAPON/Bovino/TEXTO%20INTEGRADO/Texto%20Integrado%20Bovino%2030032012.doc>